Reglamento de la Cátedra de Mariología[1]

Art. 1.- Creación
La Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en conformidad con sus fines propios (*Estatutos*, art. 2), crea la Cátedra de Mariología (*Estatutos*, arts. 3∫2; 27).

Art. 2.- Fines

Los fines de la Cátedra de Mariología son:

a) El objetivo fundamental de la Cátedra es valorar, investigar y dar a conocer la mariología.

b) Crear un fondo bibliográfico especializado en mariología, en colaboración con la Biblioteca Benedicto XVI y con las publicaciones de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

c) Estar en contacto con todas las instituciones –universidades, diócesis, congregaciones religiosas, seminarios, archivos, etc.– que investiguen o difundan los estudios especializados de mariología.

d) Seguir profundizando en el misterio de la Virgen María, dado que, todavía en nuestros días, la piedad mariana es una nota distintiva de la Archidiócesis de Sevilla.

Art. 3.- Órganos directivos

A. El Consejo de la Cátedra

1. Al frente de la Cátedra estará el Consejo de la misma, constituida por quien ostente su dirección, que lo presidirá, el Secretario y dos miembros más, nombrados por el Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, a propuesta del Director de la Cátedra.
2. Sus funciones serán las siguientes:
    i. Autorizar, supervisar y evaluar las actividades realizadas al amparo de la Cátedra.
    ii. Aprobar la Memoria Anual de Actividades, así como proponer las mejoras o modificaciones que se consideren necesarias para la consecución de los fines propuestos
    iii. Elevar al Presidente de la Facultad la Programación Anual de Actividades y su presupuesto, para su aprobación.
3. El Consejo de la Cátedra se reunirá, al menos, una vez al año.

B. El Director de la Cátedra

[1] Aprobado por la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 7 de noviembre de 2019. Aprobada su reforma en la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 19 de mayo de 2025.

1. Es nombrado por el Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, entre los profesores del mismo, para un período de tres años prorrogables por periodos equivalentes.
2. Sus funciones serán las siguientes:
    i. Presidir la dirección y coordinación de las actividades de la Cátedra.
    ii. Presentar al Consejo de la Catedra un plan anual de actividades a desarrollar en el año académico, y su propuesta de presupuesto, así como una memoria de actividades a la finalización de dicho año académico.
    iii. Ayudado por el resto de órganos y miembros de la Catedra, gestionar el desarrollo de las diversas actividades, tanto contenidas en la programación como aquellas que por razón de interés y oportunidad puedan desarrollarse.

C. El Secretario:

1. A propuesta del Director de la Cátedra, el Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla nombrará un Secretario para un periodo de tres años prorrogables por periodos equivalentes.
2. Entre sus funciones están:
    i. Colaborar con el Director de la Cátedra en la coordinación y ejecución de la actividades de la Catedra.
    ii. Elaborar el borrador anual de programación, memoria de actividades y presupuestos.
    iii. Levantar acta de las reuniones del Consejo de Catedra, y otras afines; realizar las convocatorias que sean pertinentes y confeccionar la documentación necesaria para el desarrollo de las actividades de la Catedra, así como custodiar su archivo.

Art. 4.- Órganos consultivos

a) La Cátedra, para responder a sus fines, creará un *Consejo Científico* de carácter consultivo, compuesto por personas cualificadas en las distintas áreas relacionadas con la teología, las ciencias de la religión y otras disciplinas científicas con incidencia en estos ámbitos.

b) La Cátedra también podrá solicitar la colaboración y el asesoramiento de instituciones relevantes en alguno de los campos antes citados, los cuales podrán formar parte del Consejo Científico a través de algún representante.

c) Todos los miembros de los órganos consultivos serán nombrados por el Director de la Cátedra, una vez consultado el Consejo de la Catedra.

Art. 5.- Relaciones institucionales

a) La Cátedra podrá establecer marcos de colaboración con otras instituciones, firmando convenios y acuerdos para el desarrollo de sus fines, con la aprobación del Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

b) De la misma manera, la Cátedra podrá financiar su actividad eligiendo patrocinadores en las condiciones que ambas partes estipulen, con la aprobación del Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Art. 6.- Sede

La Cátedra de Mariología tiene su sede en la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Art. 7.- Funcionamiento, financiación e infraestructuras

a) La financiación de las actividades de la Cátedra se incluirá en los presupuestos de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en los que se insertará una partida para los gastos corrientes de funcionamiento.

b) Para la realización de sus proyectos y actividades, la Cátedra podrá contar con las instalaciones de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, además de gestionar, con la aprobación del Presidente de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, aquellos convenios con instituciones públicas o privadas que faciliten y financien las mismas.